

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio / Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que desde tiempo atrás y en forma reiterada la Corte Suprema viene ocupándose de las dificultades que afronta la Alcaldía del Palacio, las // cuales -además- ocasionan perturbaciones serias en el trámite de los procesos criminales.-

Actualmente, no obstante los reclamos formulados y las medidas adoptadas por la Corte, subsisten como problemas de particular seriedad: el // traslado de los procesados entre los institutos de detención y el Palacio de Justicia; y el insuficiente número de agentes policiales que presta servicios en la Alcaldía.

Que en cuanto al primero, el Tribunal dictó recientemente -6 de septiembre de 1968- una Acordada en la que, previa reseña detallada de los / graves inconvenientes observados en ese aspecto y de las disposiciones adoptadas por la Corte Suprema en procura de una solución, se ordenó oficiar al Señor Jefe de la Policía Federal solicitándole considerara con preferente atención la adopción de medidas para el uso regular y adecuado de los 8 camiones adquiridos por el Poder Judicial en el año 1966 a los fines de que se // trata.-

Que en oficio de 30 de septiembre ppdo. el Señor Jefe de Policía expuso su punto de vista sobre el problema informando acerca de las dificultades que, a su vez, soporta la repartición por escasez de vehículos y personal.

Que teniendo en cuenta tales circunstancias esta Corte dispuso / diversas medidas tendientes a aliviar la situación expuesta, entre ellas, la de recomendar a los tribunales restringir los pedidos de traslado de procesados en tanto el trámite de las respectivas causas lo permita. No puede, sin / embargo, esperarse que estas medidas constituyan solución desde que hay días en que exclusivamente se cuenta con uno de los ocho camiones celulares adquiridos para el Poder Judicial.-

Que, en suma, reproduciendo por razones de brevedad las consideraciones formuladas en la referida acordada de 6 de septiembre ppdo., y teniendo en cuenta las dificultades expresadas por el Señor Jefe de Policía en su oficio de 30 de septiembre de 1968, y lo dispuesto por el art. 2º del decreto-ley 4634/57 y los arts. 3º, inc. 6, y 21 del decreto-ley 333/58, el Tribunal estima que la situación creada debe ser sometida a la consideración del Poder Ejecutivo a fin de que arbitre los medios para su adecuada solución.-

-//-

Que igual conclusión cabe acerca de la insuficiente cantidad de agentes policiales que se desempeñan en la Alcaldía. De este problema también se ha ocupado la Corte repetidamente como surge de la resolución n° 60 de 28 de mayo de 1968 -expediente de Superintendencia n° 359/68-. A ella asimismo es pertinente remitirse sin perjuicio de destacar que la situación entonces expuesta -no susceptible de remedio por escasez general de plazas según oficio del Señor Jefe de Policía de 10 de junio de / 1968- se ve agravada por las siguientes circunstancias:

1°) Los 74 agentes a que en dicha resolución se alude han disminuído a 69, previéndose una merma mayor con motivo del próximo acogimiento al retiro de varios agentes, pues desde hace algún tiempo no se repone el personal que se retira.

2°) La inminente habilitación de nuevas dependencias / en la Alcaldía (3 pabellones para detenidos comunicados y 15 celdas para incomunicados) cuya construcción dispuso la Corte Suprema respondiendo a la indispensable necesidad de ampliar el organismo.-

Resolvieron:

Oficiar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio // del Interior, con fotocopia de las actuaciones pertinentes, a fin de que quiera considerar la situación expuesta en la presente acordada y arbi- / trar los medios conducentes a la solución de los problemas de que en ella se hace mención, con la urgencia que su gravedad requiere.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y regis- / trase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

R. A. M. P. S.

Roberto E. Chute

P. P. S. J.

Adriano

Friedrich

my
(Sec.)